



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

### RESOLUCION DE CONCEJO DE VOCALES NO. 01 1-NC-GADPSJD-2020

#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE DAHUANO CONSIDERANDO:

**Que, el Art. 267** de la Constitución de la República del Ecuador, en el último inciso manifiesta que los Gobiernos Parroquiales Rurales en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que, el Art. 238** de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizado gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que, el Art. 67** literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que es atribución de la Junta Parroquial Rural expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

**Que, el Art. 1** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la organización político, administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes especiales, con el fin de garantizar autonomía política, administrativa y financiera. Además desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

**Que, el Art. 8** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que es facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

**Que, el Art. 67** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal a) estable como atribución de la Junta Parroquial Rural, el expedir cuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme este Código"; en su literal p: señala "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural".

**Que,** en la Acta de la Sesión ordinaria No. 08-SO-NC-GADPRSJD-2020, del 29 de julio del 2020, en el punto 5.- Análisis y Resolución sobre la emergencia de los puentes de las comunidades Sara Yaku, Jorge Grefa, Tiu Yaku y Palta Cocha.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

**Que,** el señor Presidente del GAD Parroquial solicita al pleno del Concejo, en la Sesión Ordinaria del 29 de julio de 2020, cumplir con las resoluciones tomadas para el efecto.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Dahuano, en uso de sus facultades y atribuciones que la ley le confiere.

**RESUELVE:**

**Art.1** El Concejo Resuelve Por decisión unánime la declaratoria de emergencia de los puentes de las comunidades Sara Yaku, Jorge Grefa, Tiu Yaku y Palta Cocha

**Art. 2.-** El Concejo Resuelve Por decisión unánime pedir que el GADM de Loreto y GAD Provincial de Orellana realicen la declaratoria de emergencia de los puentes de las comunidades Sara Yaku, Jorge Grefa, Tiu Yaku y Palta Cocha.

**Art. 3.-** El Concejo Resuelve Por decisión unánime reiniciar el proceso de rendición de cuentas a partir del 03 de septiembre del 2020 y realizar la deliberación publica el día 18 de septiembre de 2020.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia una vez aprobado por la Junta Parroquial.

Dado en el Seno del Consejo de Vocales de la Parroquia San José de Dahuano, a los 29 días del mes de julio del 2020.



Prof. Héctor Ashanga  
PRESIDENTE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN JOSÉ DE DAHUANO**

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993  
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador



Sr. Nelson Cristóbal Grefa Salazar  
VICEPRESIDENTE

Sr. Gaio Iván Andy Chimbo  
1ER VOCAL

Sr. Nelson Daniel Díaz Loor  
2 DO VOCAL

Sr. José Moreira Andrade  
3ER VOCAL

Ing. Alex Naranjo  
SECRETARIO-TESORERO